



71

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 17 de setiembre de 2015

MHCD N° 1340

Señor Presidente:

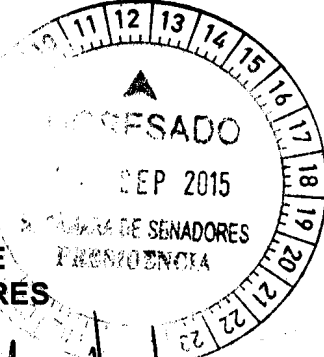
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA OLGA BEATRIZ COLMÁN DUARTE**", presentado por los Diputados Nacionales Oscar Tuma y Dany Durand y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de setiembre del año 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

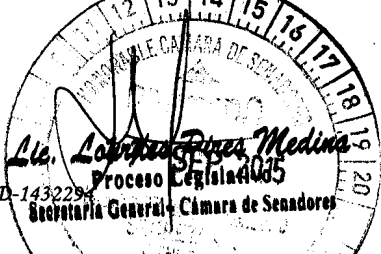
José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



MARIO MEDINA
Gobernador de Asistencia
Honorable Cámara de Senadores

Víctor Bresnovich
H. Cámara de Senadores

ASB/D-143229



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA OLGA BEATRIZ COLMÁN DUARTE

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Olga Beatriz Colmán Duarte, con Cédula de Identidad Civil N° 2.441.050A.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

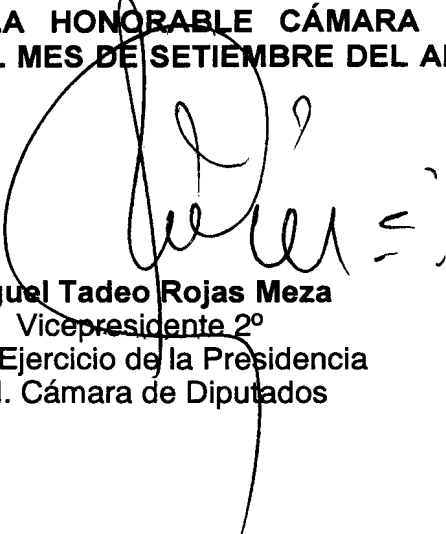
Artículo 5°.- Derógase la Ley N° 2126 de fecha 24 de junio de 2003.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Cámara de Diputados

Asunción, 15 de Octubre de 2014

SEÑOR
DIP.NAC. HUGO VELAZQUEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.
E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	16 OCT 2014
Según Acta Nº	15 Sesión Ord
Expediente Nº	132294 C

De mi mayor consideración:

Respetuosamente me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter al plenario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley: "QUE AUMENTA LA PENSION GRACIABLE DE OLGA BEATRIZ COLMAN DUARTE"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto pretende aumentar la pensión graciable de la Sra. Olga Colman, quien por la Ley Nº 2126 del año 2003 fue beneficiada con una pensión de 500.000 Gs (Quinientos mil Guaraníes).

Hoy día esa suma de dinero ya no alcanza para que Olga Beatriz Colman pueda continuar con sus complejos estudios médicos, situación que se agrava, debido a los constantes problemas de salud que actualmente sufre, debido al estado parapléjico en el que se encuentra y el avance de su enfermedad. La misma también se encarga de educar, proteger y mantener a sus hijas, viviendo es un estado de extrema pobreza y necesidad.

El presente aumento se adecua plenamente a los requisitos que establece taxativamente la Ley 4.027 "Que regula la concesión y aumento de pensiones graciabes", cuyos documentos se adjuntan al Proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

DANY E. DURAND
DIPUTADO NACIONAL

Oscar Luis Tuma (h)
Diputado Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(SENADIS)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

Dirección de Valoración de la Discapacidad – Registro Nacional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Conforme Ley N° 2479/04 y modificatoria Ley N° 3582/08



CERTIFICAMOS: Que, Olga Beatriz Colman Duarte, con cédula de identidad N° 2.441.050, Legajo N° 13.664, fue evaluada en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad-SENADIS, en fecha 03 de Octubre de 2013.

La misma es portadora de las siguientes discapacidades: **Diagnostico Clínico:**

1) Parálisis Cerebral (CIE10:G80.9) (1.969). Diagnostico Secular: 1) Cuadriparesia distónica con predominio de paraparesia espástica (CIE10:G82.4) (CIF:b7354.3). 2) Marcha libre paraparéctica ayudado con bastones canadienses alternando con silla de ruedas (CIE10:R26.8) (CIF:b770.3).

Funcionalidad: Independiente para Actividad de la Vida Diaria y Auto-cuidado. **Instrucción y Antecedente Laboral:** 1) Primaria concluida. 2) Trabajo en el sector privado como modista y recepcionista.

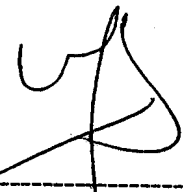
Potencial Laboral: Optimo de acuerdo a nivel de instrucción, excepto tareas que demanden fuerza, traslado y movilización.

Discapacidad física del 45% (Cuarenta y cinco por ciento).

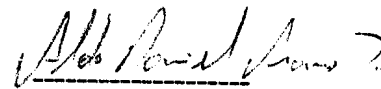
Factores sociales complementarios 10% (Diez por ciento).

Discapacidad total del 55 % (Cincuenta y cinco por ciento).

Se expide el presente a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con una validez de cinco años a partir de la fecha, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil trece.


Firma autorizada
Dr. Gustavo A. Perán
Médico Fisiatra
Reg. Prof. N° 3675 - SENADIS
Director de Valoración de la Discapacidad
Registro Nacional




Firma autorizada
Aldo D. Arana V.
Jefe Dpto. de Valoración de Discapacidad
SENADIS

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO CENTRAL
COMISARIA 48ª. CAACUPEMI AREGUA
TELEFAX.021.634017

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA

CONSTE QUE: OLGA BEATRIZ COLMAN, de Nacionalidad Paraguaya,
mayor de edad 45 años con C.I.Nº 2.441.050A

VIVE Y RESIDE: En el asentamiento Arapyahu Caacupemí Aregua
jurisdicción de ésta Comisaría.-----

SEGÚN TESTIGOS: VICTOR ARNALDO BRIZUELA, con Cédula de
Identidad Civil Nº 2.470.892 y SILVIA BARUA, con Cédula de Identidad
Civil Nº 4.149.355, ambos vecinas del lugar.-----

Se expide el presente Certificado en la Comisaría 48ª Caacupemí-----
Aregua, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Setiembre del
año dos mil catorce.-----

.....
SUBOFIC. 206 JOSÉ CASTILLO
VERIFICADOR



.....
EDUARDO R. PEREIRA C.
CRIO.PRINC.DEJAP.
JEFE

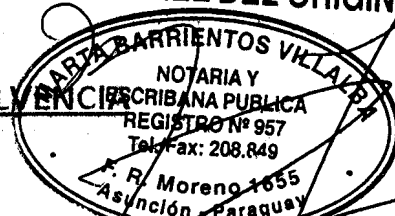


PODER JUDICIAL

008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICADO DE INSOLVENCIA

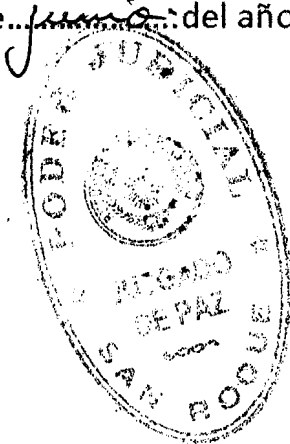


CERTIFICO, QUE, la señora OLGA BEATRIZ COLMAN DUARTE, de nacionalidad Paraguaya, de estado civil casada, con documento de identidad N° 2441050A, con domicilio en Herminio Jiménez N° 1638 c/ Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, quien se declara insolvente bajo fe de juramento, en presencia de los testigos del acto, señores VICTOR ARNALDO BRIZUELA, con C.I.N° 2470892, con domicilio en Teodoro S. Mongelos c/ Rca. Francesa 1736 y SILVIA BARUA con C.I.N° 4149355, con domicilio en Herminio Jiménez 1638 c/ Rca. Francesa; quienes en forma conteste y uniforme declararon bajo fe de juramento que les consta personalmente que la señora OLGA BEATRIZ COLMAN DUARTE, es insolvente, de manera que no cuenta y no puede procurarse recursos económicos suficientes para llevar una vida digna.-----

Se expide el presente certificado de conformidad a lo previsto en la ley N° 4027/10 Art. 3 inc. D, para su presentación ante Autoridad Administrativa pertinente.-----

DADO Y FIRMADO en el Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial del Distrito de San Roque, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los... 11 días del mes de junio del año dos mil catorce.-----

Firma: [Signature]
As/.....



[Signature]
Aclaración de Firma
C.I.N° 2441050.....

[Signature]
Testigo N° 1: VICTOR ARNALDO BRIZUELA

Victor Brizuela

[Signature]
Testigo N° 2: SILVIA BARUA

[Signature]
Isabel Bóveda Currit
Escribana

6/10

6



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 2126



QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORITA OLGA BEATRIZ COLMAN DUARTE

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

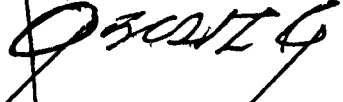
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 500.000 (Guaaranfes quinientos mil) mensuales, a favor de la Señorita Olga Beatriz Colmán Duarte.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código presupuestario vigente.

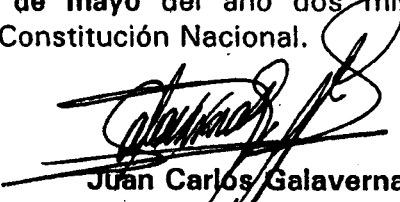
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar A. González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Amílcar Pérez Rejalaga
Secretario Parlamentario


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

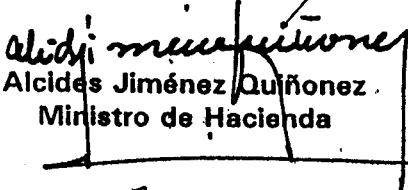

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de junio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Alcides Jiménez Quiñonez
Ministro de Hacienda